

Dictamen 8/2014

Sobre el borrador de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Nivel C1 de las enseñanzas de idiomas de la Ley Orgánica 2/2006, de educación, para la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 3 de julio de 2014

D. Pedro González Felipe

Presidenta

D. Ignacio Iriarte Aristu Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D. José Luis Asín Buñuel

Representante de la Administración Educativa

D. Marcelino Azcoiti Alonso

Representante de las entidades locales

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Iñaki Berasategi Zurutuza

Representante del profesorado de centros públicos/LAB

Da Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las

Universidades/Universidad de Navarra

Da. Camino Bueno Zamarbide

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN

D. Jesús Mª Ezponda Iradier

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados

Da. Francisco José Flores

Representante de las asociaciones

Dictamen 8/2014

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 18 votos a favor y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el Decreto Foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El Consejo de Europa, dada la diversidad lingüística de los países aue lo componen, se propuso establecer un marco de referencia de niveles de dominio de la lengua para promover la coherencia enseñanza y aprendizaje de todas ellas. Este Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas fue publicado en el año 2001¹, Año Europeo de las Lenguas. En 2008 el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó la Recomendación CM/Rec 2008-7², de 2 de Julio, alentando el uso del Marco europeo de referencia para las lenguas en los estados miembros.

El Real Decreto 1629/2006³, de 29 de diciembre, estableció los aspectos básicos del currículo de los niveles intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas. En

Dictamen 8/2014

_

¹ Common European Framework of Reference for Languages: Learning, Teaching, Assessment. Strasbourg: Council of Europe, 2001

² Consejo de Europa. Recomendación CM/Rec (2008) 7, de 2 de julio, sobre el uso del MCERL y la promoción del plurilingüismo

³ REAL DECRETO 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

empresariales

D. Maximino Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

Da Carmen Ma González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración Educativa

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración Educativa

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERF

Da Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

Da. Ma Paz Murillo Urcelay

Representante del profesorado de centros privados/FETE-UGT

D. Amilcar Quinatoa Quinatoa

Representante alumnado de centros públicos

Da Paloma Virseda Chamorro

Representante de las Universidades /UPNA

consonancia con el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 2/2006⁴, el Gobierno de Navarra estableció los currículos de estos niveles en el Decreto Foral 22/2007⁵, de 19 de marzo, para los niveles básico e intermedio, y en el Decreto Foral 58/2008⁶, de 2 de junio, para el Nivel avanzado.

Por lo que respecta a las enseñanzas de idiomas de los niveles C1 y C2, la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto establece que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos de los niveles C1 y C2 según estos niveles se definen en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

En aras a mejorar la calidad del sistema educativo, el Gobierno de Navarra establece como requisito para la impartición de enseñanzas en segundas lenguas el Nivel C1 en la lengua de instrucción. Por tanto, dado su carácter estratégico para la adecuada planificación educativa, el Departamento de Educación considera necesario establecer el currículo de Nivel C1 para los

Dictamen 8/2014 2

⁴ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

⁵ DECRETO FORAL 22/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, para la Comunidad Foral de Navarra

⁶ DECRETO FORAL, 58/2008, de 2 de junio, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para la Comunidad Foral de Navarra

idiomas reglados que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Foral de Navarra.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de un Preámbulo, cinco artículos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. Además incorpora dos Anexos, el 1 con los aspectos comunes del currículo de C1, y el 2 en el que describe los contenidos lingüísticos mínimos para los cursos específicos del nivel C1 de Alemán, Euskera, Francés e Inglés.

En el Preámbulo se hace referencia a los antecedentes normativos y se justifica el interés y la necesidad de la norma.

El **artículo 1**, define el objeto y ámbito de aplicación de la norma; establecer el currículo de nivel C1 en las enseñanzas de idiomas en la Comunidad Foral de Navarra.

El **artículo 2**, explica su finalidad, y determina que estas enseñanzas se organizarán en un curso.

El **artículo 3**, fija las diferentes modalidades y las condiciones de acceso a estas enseñanzas.

El **artículo 4,** indica que tanto los elementos que definen el currículo, como sus contenidos, se encuentran reflejados en los Anexos I y II, que acompañan este Decreto Foral.

El **artículo 5**, se refiere a la obtención del certificado acreditativo del nivel C1, que deberá obtenerse a través de una prueba organizada y convocada por el Departamento de Educación.

La **Disposición Derogatoria** deja sin vigor todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto Foral.

Las dos **Disposiciones finales** autorizan al Consejero de Educación para desarrollar la normativa necesaria y determinan la entrada en vigor de la norma.

4- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE GOBIERNO

El texto de la norma va acompañado de las preceptivas memorias justificativa y normativa.

4.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

Dictamen 8/2014 3

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente el Proyecto de Decreto Foral presentado y, consecuentemente, emite dictamen favorable para su tramitación.

Pamplona, 3 de julio de 2014

V⁰ B⁰

El Presidente El Secretario

Pedro González Felipe Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Dictamen 8/2014